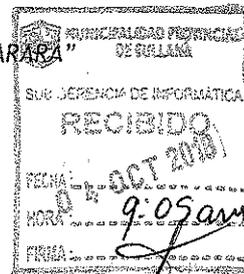


ZUF



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"DISTRITO HISTORICO DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1278-2018/MPS.

Sullana, 02 de octubre del 2018.

VISTO: El Informe N° 567-2018/MPS-PPM de fecha 27 de setiembre del año en curso, emitido por el Procurador Público Municipal, mediante el cual remite expediente conciliatorio para ejecución de Acuerdo Total N° 082-2018-CCEA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1057-2018/MPS de fecha 06 de agosto del 2018, se resuelve: AUTORIZAR al Abog. Edson Montalbán Sandoval – Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Sullana, para que en ejercicio de sus funciones se apersona a la Audiencia de Conciliación solicitada por el Consorcio Marcavelica, conforme a las recomendaciones del área técnica, cuyos informes forman parte integrante de la referida resolución;

Que, mediante el documento del Visto, el Procurado Público Municipal comunica que con fecha 07 de agosto del 2018, se llevó a cabo la Audiencia de Conciliación en el Centro de Conciliación Extrajudicial Armonía, seguida por el Consorcio Marcavelica en relación al Contrato de Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua y Alcantarillado de la Ciudad de Marcavelica y Anexos"; habiéndose arribado al siguiente acuerdo, que se aprecia en la copia del Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 082-2018 CCEA, que corre adjunta al informe:

- **Primero.-** Los señores de la Municipalidad Provincial de Sullana, debidamente representada por EDSON MONTALBAN SANDOVAL, se comprometen y obligan a pagar la suma de S/. 498,242.91 soles, a favor de CONSORCIO MARCAVELICA, por la contratación de vigilantes, por el periodo comprendido desde el 12/02/2016 hasta el 19/09/2017, a consecuencia de la NO recepción oportuna de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Marcavelica y Anexos, Provincia de Sullana – Piura.
- **Segundo:** Los señores CONSORCIO MARCAVELICA, debidamente representado por Javier Navarrete Vallejos, renuncia a la suma de Trescientos Mil con 00/100 soles (S/. 300,000.00), por concepto de INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, más los intereses legales, con costas y costos del proceso.

Señala además, que habiéndose la Municipalidad comprometido a pagar la suma de S/. 498,242.91 soles, al Contratista, recomienda se dé cumplimiento al Acuerdo, autorizado previamente mediante Resolución de Alcaldía, teniendo en cuenta que la citada Acta tiene la calidad de título ejecutivo pasible de ser requerido su cumplimiento por autoridad judicial competente;

Que, la conciliación es uno de los mecanismos alternativos para la solución de controversias, por el cual las partes acuden ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia, a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual a la controversia;

Ahora bien, la Ley N° 26872, Ley de Conciliación modificada mediante Decreto Legislativo N° 1070, establece en su artículo 18 lo siguiente: "El Acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución. Los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que consten en dicha Acta se ejecutarán a través del proceso de ejecución de resoluciones judiciales." Como se aprecia, el "Acta con acuerdo conciliatorio" tiene valor legal de título de ejecución; con lo cual, de no ser cumplida, puede solicitarse su ejecución en la vía judicial, conforme a las normas que regulan el proceso único de ejecución;

Teniendo en cuenta ello y al haberse emitido el Acta de Conciliación por Acuerdo Total N° 082-2018 CCEA - Exp. 073-2018-CCEA de fecha 07/08/2018, es necesario su cumplimiento; y

...///





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"DISTRITO HISTORICO DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARA"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...//Viene de Resolución de Alcaldía N° 1278-2018/MPS del 02.10.2018.

De conformidad a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento al Acta de Conciliación por Acuerdo Total N° 082-2018 CCEA (Exp. 073-2018–CCEA de fecha 07/08/2018, suscrito entre la Empresa CONSORCIO MARCAVELICA y la Municipalidad Provincial de Sullana; en consecuencia autorícese el pago ascendente a la suma de S/. 498,242.91 soles, a favor de CONSORCIO MARCAVELICA, por la contratación de vigilantes, por el período comprendido desde el 12/02/2016 hasta el 19/09/2017, a consecuencia de la NO recepción oportuna de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Marcavelica y Anexos, Provincia de Sullana – Piura".

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
María Kelly Ludena Córdova
SECRETARÍA DE ALCALDÍA

c.c.-
Interes., GM., GAdm., GDUel, GPpP, GAJ, Otros
/deg.